



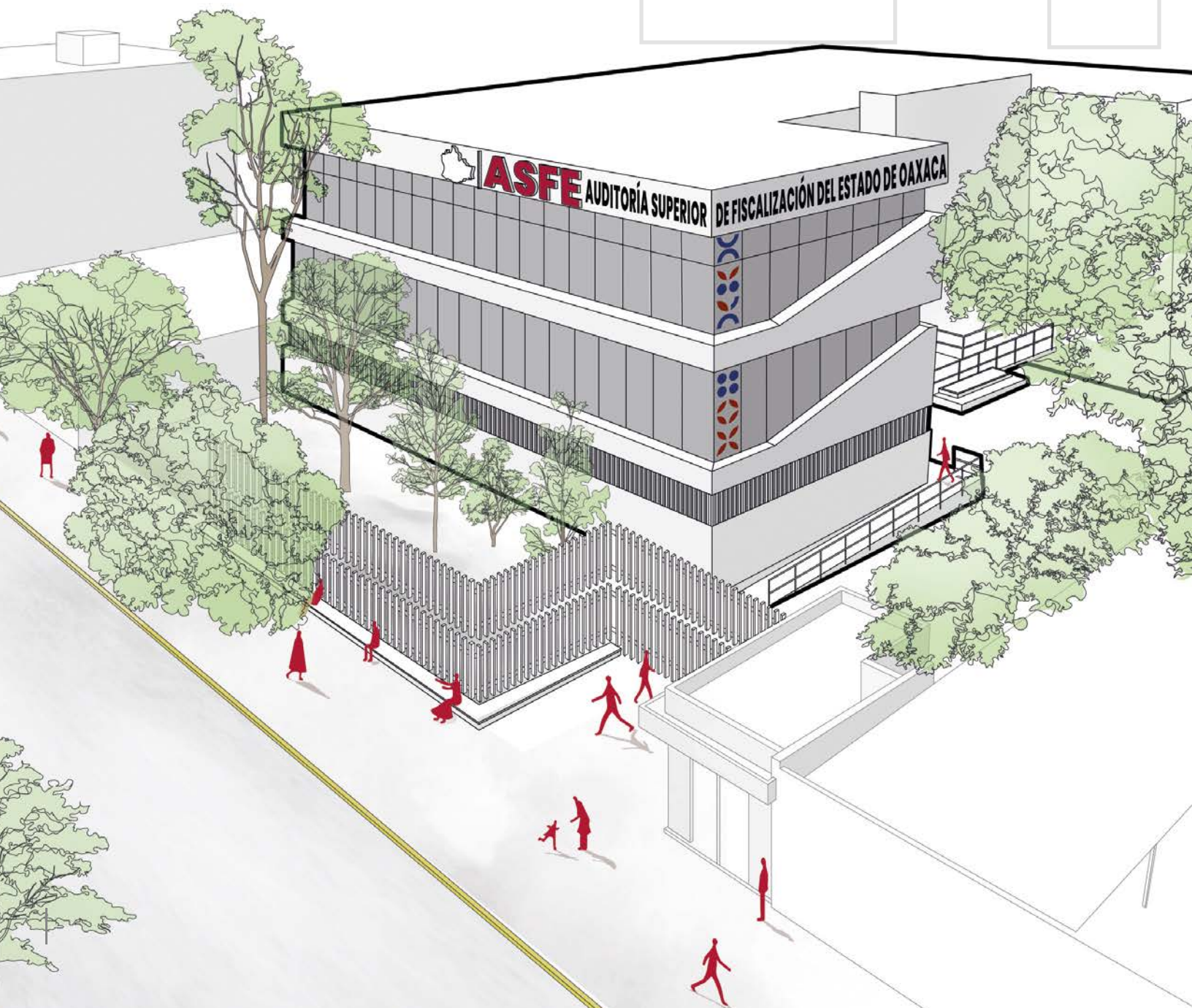
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

SAN MIGUEL AMATITLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





- **ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.
- **ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/056/2025
- **TIPO DE AUDITORÍA:** De Desempeño.
- **CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2024.

▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, así mismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el **“ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló al **Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Desempeño** número **OA/CPM/056/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida **Orden de Auditoría**, misma que fue notificada legalmente con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/056/2025**.

A través del oficio número **MSMA/2025-04/0802** de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, recibido el mismo día, en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido, signado por el C. Joel Ángel Bravo Martínez, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **ocho de abril de dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **quince de julio de dos mil veinticinco** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Joel Ángel Bravo Martínez, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el **Informe Preliminar de Auditoría**, se le concedió un plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del mismo Informe, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones, documentación, aclaraciones y demás información que corresponda, para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado en el **Informe Preliminar de Auditoría** y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio **sin número** de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Joel Ángel Bravo Martínez, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el **Informe Preliminar de Auditoría**, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **cuatro de agosto de dos mil veinticinco**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0332/2025** de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/056/2025**, a los siguientes servidores públicos:

C. César Humberto Naranjo Lezama: Director de Auditoría de Desempeño y Excepcional.
C. Migdalia Espinosa Montes: Jefa de Departamento de Auditoría de Desempeño "B".
C. Luz Adriana Carreño Olivier: Auditor.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, la **Auditoría de Desempeño**.

La **Auditoría de Desempeño**¹ es definida, por esta Autoridad Fiscalizadora, como el examen de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal, con base en la planeación, ejecución y registro de los programas, así como de todo tipo de actividad gubernamental.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:

[...]

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

- “ II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
 - c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.”

▪ **ALCANCE**

Universo:	\$42,303,810.06 (Cuarenta y dos millones trescientos tres mil ochocientos diez pesos 06/100 M.N.)
Muestra:	\$22,004,875.92 (Veintidós millones cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)
Alcance (%):	52.02%

▪ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios aprobados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
2. Verificar que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
3. Verificar la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
4. Comprobar que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).
5. Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.

▪ **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 18, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 2, 5, 6 fracciones V, XXIV y XLI, y 7 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el veintidós de febrero del año dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final**



de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

La Entidad Fiscalizable presentó la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, como se detalla en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación**, por lo que se procedió a la aplicación de los procedimientos correspondientes de auditoría para su fiscalización como lo establece la normatividad aplicable, obteniéndose los resultados establecidos en este Informe Preliminar de Auditoría.

De igual forma, presentó a requerimiento de información el **Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, como se advierte en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación** de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, acreditando haberlo elaborado y aprobado conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, acreditó haber remitido copia al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, para su conocimiento y fiscalización. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó que el **Presupuesto de Egresos Aprobado** haya sido publicado, conforme a la normatividad aplicable.

Del análisis al **Presupuesto de Egresos** y a la **Cuenta Pública Municipal** se conoció lo siguiente:

NO.	PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PROGRAMAS REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA	MONTO APROBADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	DEPORTE	\$41,130,462.65	1 DEPORTE	\$1,850,000.00	\$0.00
2	EDUCACIÓN		2 EDUCACIÓN	\$1,085,000.00	\$3,603,409.20
3	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE		3 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$17,197,182.25	\$18,371,684.68
4	PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA		4 PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$1,929,404.48	\$1,927,249.46
5	INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES		5 INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	\$4,068,872.92	\$3,870,675.00
6	CAMINOS Y CARRETERAS		6 CAMINOS Y CARRETERAS	\$7,900,001.00	\$10,549,179.05
7	AGUA Y SANEAMIENTO		7 AGUA Y SANEAMIENTO	\$7,100,002.00	\$3,981,612.67
TOTALES		\$41,130,462.65		\$41,130,462.65	\$42,303,810.06

Del cuadro que antecede, se identificó que la Entidad Fiscalizable aprobó un **Presupuesto de Egresos** por un importe de **\$41,130,462.65 (Cuarenta y un millones ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.)**, para ejercer mediante 7 Programas Presupuestarios denominados **“Deporte”, “Educación”, “Administración Eficiente y Transparente”, “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Camino y Carreteras”,** así como **“Agua y Saneamiento”,** mismo importe que registró en la **Cuenta Pública Municipal** en el apartado de monto aprobado.

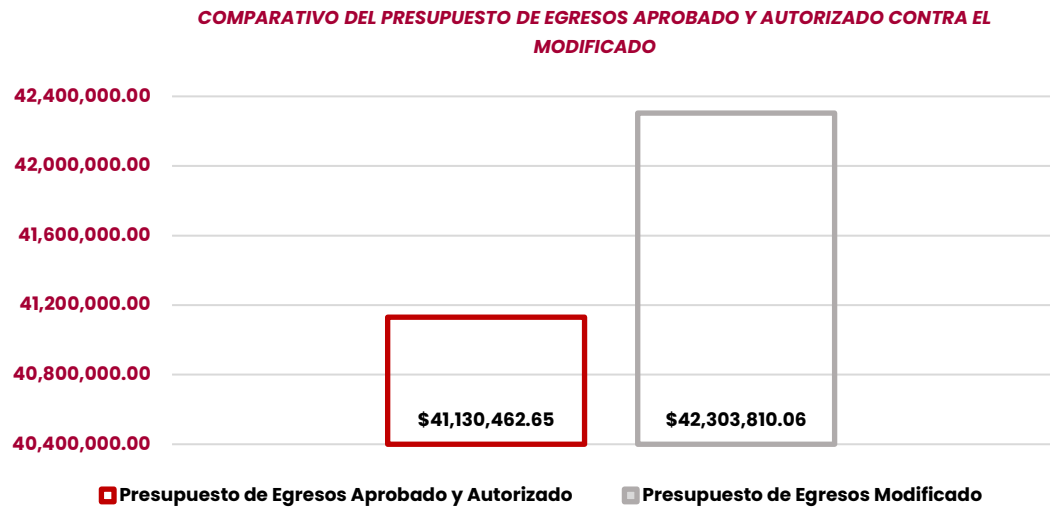
Además, la Entidad Fiscalizable registró en la **Cuenta Pública** un **Presupuesto Modificado** por un importe de **\$42,303,810.06 (Cuarenta y dos millones trescientos tres mil ochocientos diez pesos 06/100 M.N.)**, para ejercer a través de 7 Programas Presupuestarios, advirtiéndose una diferencia en cantidad de **\$1,173,347.41 (Un millón ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.)**, respecto del **Presupuesto de Egresos Aprobado**, la cual representa un aumento al importe autorizado inicialmente, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad Fiscalizable no presentó a requerimiento el **Presupuesto de Egresos Modificado** del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual no acreditó haberlo elaborado, aprobado, publicado y tampoco haber remitido copia del mismo al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;
- b) Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó la aprobación del importe de **\$42,303,810.06 (Cuarenta y dos millones trescientos tres mil ochocientos diez pesos 06/100 M.N.)**, reportado en la **Cuenta Pública Municipal** como **Presupuesto Modificado**;



- c) En la **Cuenta Pública**, no acreditó las modificaciones al Presupuesto de 3 Programas Presupuestarios denominados **“Educación”, “Administración Eficiente y Transparente” y “Caminos y Carreteras”**, en aumento por el importe de **\$6,342,089.68 (Seis millones trescientos cuarenta y dos mil ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, con relación al Presupuesto aprobado;
- d) En la **Cuenta Pública**, no acreditó las modificaciones al Presupuesto de 4 Programas Presupuestarios denominados **“Deporte”, “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”,** así como **“Agua y Saneamiento”**, en disminución por el importe de **\$5,168,742.27 (Cinco millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 27/100 M.N.)**, con relación al Presupuesto aprobado;
- e) Para concluir, se verificó que la Entidad Fiscalizable no acreditó haber publicado las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, y tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.

Las diferencias mencionadas respecto a los montos registrados en el **Presupuesto de Egresos Aprobado** y en la **Cuenta Pública**, se ejemplifican en la siguiente gráfica:



Derivado de las observaciones previas, se advierte que la Entidad Fiscalizable usó recursos públicos inapropiadamente, debido a que existen discrepancias entre las cantidades correspondientes al **Presupuesto de Egresos** y a las registradas en la **Cuenta Pública Municipal**, discrepancias por el importe de **\$1,173,347.41 (Un millón ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.)**, correspondiente a la diferencia entre los montos registrados para ejercer como aprobado en el **Presupuesto de Egresos** y modificado en el **Presupuesto de Egresos** y la **Cuenta Pública Municipal**. Lo anterior, toda vez que la Entidad Fiscalizable no acreditó que las supuestas modificaciones realizadas al Presupuesto, plasmadas en la **Cuenta Pública**, hayan sido elaboradas, aprobadas y publicadas conforme lo establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber elaborado un **Presupuesto de Egresos** con enfoque a resultados, ni las modificaciones correspondientes al **Presupuesto de Egresos**, así como lo relativo a registros, aprobaciones, publicaciones y haber remitido copia para conocimiento y fiscalización. Además, se devengaron montos superiores a los aprobados en el **Presupuesto de Egresos**, aún considerando que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el **Presupuesto de Egresos** respectivo, por lo cual se determinarán las responsabilidades correspondientes como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, no acreditó haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, mismos que son señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción IV penúltimo párrafo y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 61 párrafo primero fracción II incisos b) y c) párrafo primero, 62 párrafo primero y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 59 fracción XXII párrafo tercero, 137 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracción X, 95 párrafo primero fracciones VI y IX, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 8 Bis fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/056/2025-SA-01

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Con relación a la observación que, no acreditó que el Presupuesto de Egresos Aprobado haya sido publicado, conforme a la normatividad aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó un legajo de copias certificadas que contiene el oficio número **MSMA/PPTO.001/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita al Secretario Municipal, publicar en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, además contiene la Gaceta Municipal número 47 de fecha 26 de diciembre de 2023, en la que publica el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024, **con lo que atiende este punto.**

Respecto a la observación que, no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual no acreditó haberlo elaborado, aprobado, publicado y tampoco haber remitido copia del mismo al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización; la Entidad Fiscalizable presentó un legajo de copias certificadas que contiene el oficio número **MSMA/PE.MOD24/01** de fecha 21 de diciembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita al Secretario Municipal, publicar en la Gaceta Municipal la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, además contiene Gaceta Municipal número 54 de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante la que publican el Presupuesto de Egresos Municipal Modificado del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, misma que contiene la Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiuno de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos Municipal Modificado para el ejercicio fiscal 2024, con lo cual acredita haber elaborado, aprobado y publicado el Presupuesto de Egresos Modificado, sin embargo, se identificó que los Programas Presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos Modificado, son distintos a los reportados en la Cuenta Pública, además no presentó evidencia de haber remitido copia del mismo al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **por lo que, no atiende este punto.**

En cuanto a la observación que, no acreditó la aprobación del importe de \$42,303,810.06 (Cuarenta y dos millones trescientos tres mil ochocientos diez pesos 06/100 M.N.), reportado en la Cuenta Pública Municipal como Presupuesto Modificado; la Entidad Fiscalizable presentó un legajo de copias certificadas, que contiene el oficio número **MSMA/PE.MOD24/01** de fecha 21 de diciembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita al Secretario Municipal, publicar en la Gaceta Municipal la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, así como, la Gaceta Municipal número 54 de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante la que publican el Presupuesto de Egresos Municipal Modificado del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, misma que contiene la Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiuno de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos Municipal Modificado para el ejercicio fiscal 2024, con lo cual acredita la aprobación del importe de \$42,303,810.06 (Cuarenta y dos millones trescientos tres mil ochocientos diez pesos 06/100 M.N.), reportado en la Cuenta Pública Municipal como Presupuesto Modificado, sin embargo, se identificó que los Programas Presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos Modificado, son distintos a los reportados en la Cuenta Pública por tanto, la **información y documentación resulta insuficiente para solventar esta observación.**

Referente a la observación que, en la cuenta pública no acreditó las modificaciones al Presupuesto de los Programas Presupuestarios denominados “Educación”, “Administración Eficiente y Transparente” y “Caminos y Carreteras”, en aumento y de los Programas Presupuestarios “Deporte”, “Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, así como “Agua y Saneamiento”, en disminución, con relación al presupuesto aprobado, respectivamente; la Entidad Fiscalizable presentó doce legajos de copias certificadas que contienen los oficios **MSMA/MOD.PPTO.001/2024, MSMA/MOD.PPTO.002/2024, MSMA/MOD.PPTO.003/2024, MSMA/MOD.PPTO.004/2024, MSMA/MOD.PPTO.005/2024, MSMA/MOD.PPTO.006/2024, MSMA/MOD.PPTO.007/2024, MSMA/MOD.PPTO.008/2024, MSMA/MOD.PPTO.009/2024, MSMA/MOD.PPTO.0010/2024, MSMA/MOD.PPTO.011/2024, MSMA/MOD.PPTO.012/2024**, de fechas 22 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo, 01 de abril, 01 de mayo, 01 de junio, 01 de julio, 01 de agosto, 01 de septiembre, 01 de octubre, 01 de noviembre y 01 de diciembre, todos del ejercicio fiscal 2024, respectivamente, todos suscritos por el Presidente Municipal, mediante el que solicita al Secretario Municipal, publicar en la Gaceta Municipal la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, además, dentro de estos legajos presentan las evidencias de las publicaciones en la Gaceta Municipal de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos, como se detalla a continuación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL 2024			
Gaceta Municipal		Contenido	Periodo Aprobado
Número	Fecha		
01	25 de enero de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 22 al 31 de enero de 2024
05	05 de febrero de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º al 29 de febrero de 2024
09	03 de marzo de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º al 31 de marzo de 2024
17	08 de abril de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º al 30 de abril de 2024
20	01 de mayo de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º al 31 de mayo de 2024
26	03 de junio de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º 30 de junio de 2024
30	01 de julio de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al	Del 1º al 31 de julio de 2024



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL 2024			
Gaceta Municipal		Contenido	Periodo Aprobado
Número	Fecha		
		Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	
33	08 de agosto de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º al 31 de agosto de 2024
38	01 de septiembre de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º al 30 de septiembre de 2024
42	01 de octubre de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º al 31 de octubre de 2024
48	01 de noviembre de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º al 30 de noviembre de 2024
51	06 de diciembre de 2024	Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Sesión Extraordinaria mediante la que aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos y anexan las Cédulas de Modificaciones Presupuestales.	Del 1º al 31 de diciembre de 2024

Por lo antes descrito, se acredita las modificaciones al Presupuesto de los Programas Presupuestarios reportados en la Cuenta Pública, **con lo que atiende este punto.**

Sobre la observación que, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber publicado las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2024, y tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; la Entidad Fiscalizable presentó los mismos oficios y gacetas municipales que fueron transcritos en la página 7 del presente informe, documentos que no se transcriben por economía procesal, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren en la presente observación, con dicha documentación acredita las publicaciones las modificaciones al presupuesto, sin embargo, no presentó evidencia de que dichas modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado hayan sido remitidos al Congreso del Estado a través de la Auditoría de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización, por lo que, la **información y documentación resulta insuficientes para solventar esta observación.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 127 párrafos tercero, 128 párrafo último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado AD-01**.

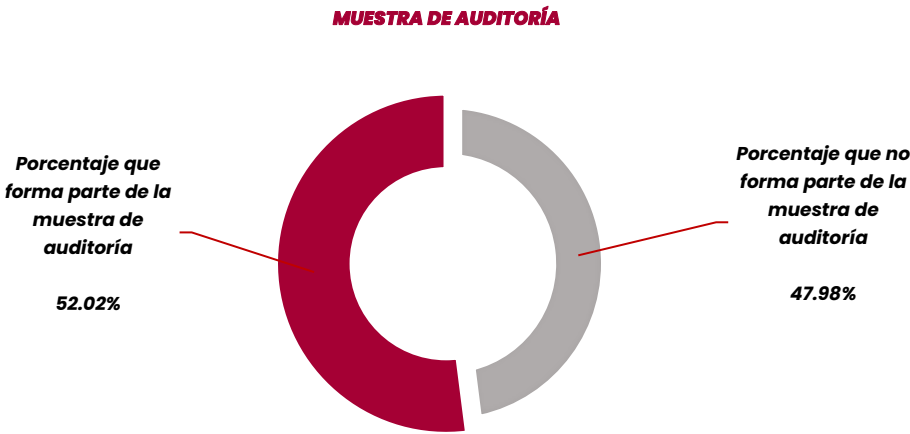
El siguiente **Resultado AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable, reportó en la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$42,303,810.06 (Cuarenta y dos millones trescientos tres mil ochocientos diez pesos 06/100 M.N.)**, para ejercer mediante 7 Programas Presupuestarios. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 4 Programas Presupuestarios denominados **“Educación”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Camino y Carreteras”** así como **“Agua y Saneamiento”**, con un importe total de **\$22,004,875.92 (Veintidós millones cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, el cual representa el **52.02%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable, como se muestra en la siguiente gráfica:



ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el documento denominado **“Plan Municipal de Desarrollo Sostenible 2022-2024”**, sin embargo, se observó que no presentó evidencia que acredite la aprobación, validación y publicación del mismo.

Además, considerando que la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite la aprobación y validación de dicho documento, se constató en la página de **SISPLADE**, que a la fecha de revisión no se encontró evidencia de la validación del **Plan Municipal de Desarrollo** correspondiente al ejercicio en revisión.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios **“Educación”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Camino y Carreteras”,** así como **“Agua y Saneamiento”**, estuvieran alineados con los objetivos planteados en el **Plan Municipal de Desarrollo**.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS				PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	EJE	TEMA	EJE	TEMA
EDUCACIÓN	SI	SUFICIENTE COBERTURA DE INSTALACIONES EDUCATIVAS Y RECREATIVAS PARA LA POBLACIÓN	EDUCACIÓN	EJE I: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EJE I. ESTADO DE BIENESTAR PARA TODAS LAS OAXAQUEÑAS Y LOS OAXAQUEÑOS	EDUCACIÓN
INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	SI	DESARROLLAR ACCIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS LOCALIDADES DEL ESTADO PARA ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES.; IMPULSAR PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COMUNIDADES RURALES Y ZONAS URBANAS MUNICIPALES	URBANIZACIÓN	EJE IV: SAN MIGUEL AMATITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	EJE 5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
			ENERGÍA ELÉCTRICA				
CAMINOS Y CARRETERAS	SI	COBERTURA DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN BUENAS CONDICIONES; ESPACIOS SUFICIENTES QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL	URBANIZACIÓN (PAVIMENTACIÓN)	EJE IV: SAN MIGUEL AMATITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	EJE 5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	CAMINOS Y CARRETERAS
AGUA Y SANEAMIENTO	SI	PROMOVER EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL AGUA CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE POTABILIDAD BAJO UN ESQUEMA DE INCLUYENTE EN LAS LOCALIDADES DEL ESTADO. DESARROLLO; ALTO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON SERVICIO BÁSICOS PARA UNA BUENA CALIDAD DE VIDA	AGUA POTABLE	EJE V: SAN MIGUEL AMATITLÁN SUSTENTABLE	MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD	EJE 5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	AGUA Y SANEAMIENTO

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber cumplido con el proceso que señala la normatividad aplicable respecto de la Planeación Municipal y Estatal de Desarrollo ni a la alineación de los objetivos de los Programas Presupuestarios con los de los Planes, además de no haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, mismos que son señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 45 y 52 párrafo primero de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 14 fracción I inciso b) y 63 de la Ley Estatal de Planeación; 47 párrafo primero fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/056/2025-SA-02

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Acerca de la observación que, no presentó evidencia que acredite la aprobación, validación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible 2022-2024; la Entidad Fiscalizable presentó copias certificadas del oficio número **MSMA/PMDS.001/2022** de fecha 27 de junio de

2022, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita al Secretario Municipal, publicar en la Gaceta Municipal el Plan Municipal de Desarrollo; copias certificadas de la Gaceta Municipal número 24 de fecha 29 de junio de 2022, que contiene la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible 2022-2024 del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, en dicha publicación se encuentra integrada el Acta de Aprobación de Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo, de fecha 25 de junio de 2022, con la que acredita la aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, no presentó evidencia de la validación de dicho documento, así como la alineación de los Programas Presupuestales con los objetivos del Plan Municipal y Estatal de Desarrollo, **por lo que, no atiende este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 45 párrafo segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 14 fracción I inciso b) y 63 de la Ley Estatal de Planeación.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado AD-02.**

El siguiente **Resultado AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-03"

CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su realización, se revisó y analizó el **Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)** y, el **Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA) del ejercicio fiscal 2024**, presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada a este documento, se identificó que el mismo que fue aprobado el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, además se verificó que con relación a los Programas Presupuestarios **"Educación", "Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**, así como **"Agua y Saneamiento"**, la Entidad Fiscalizable priorizó la totalidad de las obras ejecutadas y reportadas en la **Cuenta Pública Municipal** a través de los mismos Programas.

Sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado o contemplado la obra ejecutada a través del Programa Presupuestario **"Camino y Carreteras"** denominada **"Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Nacional"**.

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el documento denominado **Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA)** del ejercicio fiscal 2024, en donde acreditó el registro de las obras ejecutadas de los Programas Presupuestarios **"Educación", "Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles"**, así como **"Camino y Carreteras"**. Sin embargo, se observó lo siguiente:

a) La Entidad Fiscalizable no acreditó que dicho documento se haya publicado conforme a la normatividad aplicable, ni acreditó haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento;

b) La obra ejecutada a través del Programa Presupuestario **"Agua Potable"** denominada **"Ampliación de la electrificación (red de distribución) del sistema de agua potable Paraje Agua Buena"**, no fue contemplada dentro del **Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA)**, del ejercicio fiscal 2024.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado las acciones ejecutadas a través de Programas Presupuestarios como lo establece la normatividad aplicable, además de no haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA, CUENTA PÚBLICA 2024

11

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 43 párrafo primero apartado C fracción V párrafo primero y 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/056/2025-SA-03

*Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Respecto a la observación que, no acreditó haber priorizado o contemplado la obra ejecutada a través del Programa Presupuestario "Caminos y Carreteras" denominada "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Nacional"; la Entidad Fiscalizable presentó un legajo de copias certificadas que contiene el oficio número **MSMA/ADD-PRIORI2024/2024** de fecha 01 de noviembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita al Secretario Municipal, publicar el Programa Operativo Anual (POA) el ejercicio fiscal 2024, y la Gaceta Municipal número 47 de fecha 08 de noviembre de 2024, en la que publican la Aprobación del Addendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2024, y en la que se integra el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo donde se lleva a cabo la Aprobación del Addendum al Acta de Priorización de fecha 31 de octubre de 2024; Addendum al Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos, en la que se incluye la obra observada en el presente resultado, por tanto, la **información y documentación resulta suficiente para solventar esta observación.**

Sobre la observación que, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA) del ejercicio fiscal 2024, se haya publicado conforme a la normatividad aplicable, ni acreditó haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento; la Entidad Fiscalizable presentó un legajo de copias certificadas que contiene el oficio número **MSMA/POA2024/2024** de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita al Secretario Municipal, publicar el Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2024; Gaceta Municipal número 10 de fecha 07 de marzo de 2024, en la que publican el Acta de la Aprobación del Programa Operativo Anual de Obras Públicas, correspondientes al Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024, con lo que acreditan la publicación del Programa Operativo Anual de Obras Públicas, sin embargo, no presentó información que acredite haber remitido copia del mismo al Congreso del Estado para su conocimiento, **por lo que, no atiende este punto.**

En referencia a la observación que, la obra ejecutada a través del Programa Presupuestario "Agua Potable" denominada "Ampliación de la electrificación (red de distribución) del sistema de agua potable Paraje Agua Buena", no fue contemplada dentro del Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA), del ejercicio fiscal 2024; la Entidad Fiscalizable presentó un legajo que contiene copias certificadas del oficio número **MSMA/MOD-ANEXO-POA2024/2024** de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita al Secretario Municipal, publicar en el Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2024, y Gaceta Municipal número 12 de fecha 19 de marzo de 2024, en la que publican la Aprobación de Modificación del Anexo del Programa Operativo Anual de Obras Públicas, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha de 11 de marzo de 2024, en

la que manifiestan integrar la obra “Ampliación de la electrificación (red de distribución) del sistema de agua potable Paraje Agua Buena”, ya que la obra mencionada no fue contemplada dentro del Programa Operativo Anual de Obras Públicas (POA), debido a un error de transcripción, con lo que **atiende este punto**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado AD-03**.

El siguiente **Resultado AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-04

CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los Programas Presupuestarios concluyendo lo siguiente:

La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines, como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Considerando lo anterior, de los Programas Presupuestarios **“Educación”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”** así como **“Agua y Saneamiento”**, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, se observó que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni autorizó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), correspondiente a cada uno de los programas señalados, los cuales deberían estar incluidos en el mismo **Presupuesto de Egresos**.

Por lo que, la Entidad Fiscalizable, no acreditó haber acatado las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto de la Metodología del Marco Lógico (MML), ni haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 137 párrafos segundo y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/056/2025-SA-04

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA, CUENTA PÚBLICA 2024

13

Acerca de la observación que, no elaboró ni autorizó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los Programas Presupuestarios “Educación”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras” así como “Agua y Saneamiento”, los cuales deberían estar incluidos en el mismo Presupuesto de Egresos; la Entidad Fiscalizable manifestó en su oficio de presentación de documentación **sin número** de fecha **04 de agosto de 2025**, que en el mismo reproducía imágenes del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondientes a cada uno de los programas señalados y que *“se encuentran inmersas en el Presupuesto de Egresos modificado para el ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca”*; además, presentó un legajo de copias certificadas, que contiene el oficio número **MSMA/PE.MOD24/01** de fecha 21 de diciembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal, mediante el cual solicita al Secretario Municipal, publicar en la Gaceta Municipal la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, así como, la Gaceta Municipal número 54 de fecha 30 de diciembre de 2024, mediante la que publican el Presupuesto de Egresos Municipal Modificado del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, misma que contiene la Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiuno de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos Municipal Modificado para el ejercicio fiscal 2024, sin embargo, del análisis a la documentación presentada, se identificó que los Programas Presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos Modificado, son distintos a los reportados en la Cuenta Pública, por tanto, **la información y documentación resulta insuficiente e imprecisa para solventar esta observación.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 137 párrafos segundo y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado AD-04.**

El siguiente **Resultado AD-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-05

CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

De la revisión y análisis realizados al **Presupuesto de Egresos Aprobado** y a la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios **“Educación”, “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”** así como **“Agua y Saneamiento”**, se concluye que:

Respecto del Programa Presupuestario **“Educación”**, ejecutado a través de 1 actividad con sus respectivas metas, reportado en la **Cuenta Pública Municipal**, se observó lo siguiente:

- No acreditó haber elaborado ni aprobado, en el **Presupuesto de Egresos** presentado como Aprobado, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario en revisión, por tanto, no acreditó que las metas reportadas en la **Cuenta Pública**, sean susceptibles de comparación ni comprobación;
- No acreditó que el Programa Presupuestario en mención haya cumplido con el objetivo para el cual fue creado. Además, no acreditó que la inversión asignada a dicho Programa Presupuestario equivalente a **\$3,603,409.20**

(Tres millones seiscientos tres mil cuatrocientos nueve pesos 20/100 M.N.), se haya realizado bajo el control y resguardo adecuado del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable. Asimismo, no acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al **Presupuesto de Egresos** bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Respecto del Programa Presupuestario **“Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”**, ejecutado a través de 2 actividades con sus respectivas metas, reportado en la **Cuenta Pública Municipal**, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó haber elaborado ni aprobado, en el **Presupuesto de Egresos** presentado como Aprobado, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario en revisión, por tanto, no acreditó que las metas reportadas en la **Cuenta Pública**, sean susceptibles de comparación ni comprobación;
- b) No acreditó que el Programa Presupuestario en mención haya cumplido con el objetivo para el cual fue creado. Además, no acreditó que la inversión asignada a dicho Programa Presupuestario equivalente a **\$3,870,675.00 (Tres millones ochocientos setenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo adecuado del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable. Asimismo, no acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al **Presupuesto de Egresos** bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Respecto del Programa Presupuestario **“Camino y Carreteras”**, ejecutado a través de 1 actividad con sus respectivas metas, reportado en la **Cuenta Pública Municipal**, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó haber elaborado ni aprobado, en el **Presupuesto de Egresos** presentado como Aprobado, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario en revisión, por tanto, no acreditó que las metas reportadas en la **Cuenta Pública**, sean susceptibles de comparación ni comprobación;
- b) No acreditó que el Programa Presupuestario en mención haya cumplido con el objetivo para el cual fue creado. Además, no acreditó que la inversión asignada a dicho Programa Presupuestario equivalente a **\$10,549,179.05 (Diez millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos 05/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo adecuado del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable. Asimismo, no acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al **Presupuesto de Egresos** bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Respecto del Programa Presupuestario **“Agua y Saneamiento”**, ejecutado a través de 1 actividad con sus respectivas metas, reportado en la **Cuenta Pública Municipal**, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó haber elaborado ni aprobado, en el **Presupuesto de Egresos** presentado como Aprobado, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Programa Presupuestario en revisión, por tanto, no acreditó que las metas reportadas en la **Cuenta Pública**, sean susceptibles de comparación ni comprobación;
- b) No acreditó que el Programa Presupuestario en mención haya cumplido con el objetivo para el cual fue creado. Además, no acreditó que la inversión asignada a dicho Programa Presupuestario equivalente a **\$3,981,612.67 (Tres millones novecientos ochenta y un mil seiscientos doce pesos 67/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo adecuado del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable. Asimismo, no acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al **Presupuesto de Egresos** bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Las observaciones del presente resultado, se ilustran a continuación:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	IMPORTE
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMAS					
EDUCACIÓN	-	-	-	-	EDUCACIÓN	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ACCESO EDUCACIÓN	2 PROYECTOS	1 PROYECTO	\$3,603,409.20
INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	-	-	-	-	URBANIZACIÓN	SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIALES	2 PROYECTOS	2.4 PROYECTOS	\$3,870,675.00



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	IMPORTE
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
					ENERGIA ELECTRICA	INFRAESTRUCTURA URBANA QUE FORTALEZCA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3 PROYECTOS	2 PROYECTOS	
CAMINOS Y CARRETERAS	-	-	-	-	URBANIZACIÓN (PAVIMENTACIÓN)	INFRAESTRUCTURA QUE FORTALEZCA CENTROS DE POBLACIÓN	8 PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN	8 PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN	\$10,549,179.05
AGUA Y SANEAMIENTO	-	-	-	-	AGUA POTABLE	INFRAESTRUCTURA DE REDES DE AGUA POTABLE	7 PROYECTOS	6.5 PROYECTOS	\$3,981,612.67

El comparativo del número de Programas Presupuestarios que cumplieron con sus metas y objetivos respecto del número de Programas Presupuestarios ejecutados que forman parte de la muestra de auditoría se muestra en la gráfica siguiente:



☒ Programas Presupuestarios que cumplieron con sus objetivos y metas

☐ Programas Presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2024, que forman parte de la muestra de auditoría

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), no acreditó haber cumplido con las metas y objetivos establecidos en los indicadores de los Programas Presupuestarios, ni que la inversión en los Programas Presupuestarios haya sido gestionada por los responsables mencionados en la normativa aplicable, además de no haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 137 párrafos segundo y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 68 párrafo primero fracción X, 95 párrafo primero fracción IX y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/056/2025-SA-05

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.

**Recomendación:****2024-OA/CPM/056/2025-REC-01**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable que cumpla con la elaboración y aprobación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de cada Programa Presupuestario contenido en el **Presupuesto de Egresos** correspondiente; así como con la definición de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios constatando, mediante estos mismos indicadores reportados en la **Cuenta Pública**, que el cumplimiento de los objetivos y metas se realizó con eficiencia y eficacia, debiendo, la Entidad Fiscalizable, presentar las mejoras y acciones emprendidas o, de ser el caso, justificar su improcedencia"

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Con relación a las observaciones del Resultado AD-05, la Entidad Fiscalizable en su oficio de presentación de documentación **sin número** de fecha **04 de agosto de 2025**, manifestó que "Tomando en consideración que en justificaciones anteriores se insertó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), correspondientes a los programas presupuestarios y que además se comprobó y justificaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de San Miguel Amatitlán, Oaxaca; **es viable que esa Autoridad Auditora tenga por cumplida las metas y objetivos establecidos en los indicadores de los Programas Presupuestarios y de igual forma, debe validarse del adecuado funcionamiento que ha tenido el H. Ayuntamiento, pues se ha demostrado con las documentales idóneas el actuar ético y responsable de cada servidor público que integran el H. cabildo de San Miguel Amatitlán, Oaxaca.**", sin embargo, del análisis a la documentación presentada, se identificó que los Programas Presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos Modificado, son distintos a los reportados en la Cuenta Pública, por lo que no acredita el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los indicadores de los Programas Presupuestarios, por tanto, la **información y documentación resulta insuficiente e incierta para solventar esta observación.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 137 párrafos segundo y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 68 párrafo primero fracción X, 95 párrafo primero fracción IX y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el Resultado AD-05.**

- RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, fomentar la integridad y la responsabilidad en todas y cada una de las actividades y funciones del H. Ayuntamiento; debiendo, la Entidad Fiscalizable, presentar las mejoras y acciones emprendidas o, de ser el caso, justificar su improcedencia.



▪ **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados **AD-01, AD-02, AD-03, AD-04 y AD-05**, contenidos en este **Informe Final de Auditoría**.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.